

2. Nombre del proyecto: Programa experimental para la mejora del proceso de intervención en los casos de maltrato infantil. Aplicación del modelo de intervención ecosistémico en la Mancomunidad Sierra de Gata.	
Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	6.000,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	6.000,00 €
3. Nombre del proyecto: Prevención y mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la mancomunidad Emiliano Álvarez Carballo.	
Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	8.250,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	8.250,00 €
4. Nombre del proyecto: Prevención y mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la mancomunidad Campo Arañuelo.	
Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	11.750,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	11.750,00 €
5. Nombre del proyecto: Prevención y mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la mancomunidad Valle del Jerte.	
Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	9.500,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	9.500,00 €
6. Nombre del proyecto: Programa experimental para la mejora del proceso de intervención en los casos de maltrato infantil, formación a profesionales para la detección y mejora de la intervención con menores y familias en situación de riesgo y/o desamparo en la localidad de Plascencia.	
Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	9.000,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	9.000,00 €
Total aportación Comunidad Autónoma . . . . .	50.895,27 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	50.895,27 €

**4554**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.-El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos**

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Anxo Manuel Quintana González, vicepresidente da Igualdade e do Benestar, nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.-Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia, ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27, apartado 23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y los Reales Decretos de transferencia 1108/1984, de 29 de febrero, 1054/1985, de 5 de junio, y 1458/1989, de 1 de diciembre).

Tercero.-Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.-Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00€.

Quinto.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.-Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.-Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23/03/2005).

Octavo.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia realizará la aportación total de ciento doce mil trescientos veintiuno euros con ochenta y cinco céntimos (112.321,85 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de setenta y dos mil trescientos veintiuno euros con ochenta y cinco céntimos (72.321,85 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Galicia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por el Director General de Acción Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar, en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Anxo Manuel Quintana.

#### ANEXO I

#### **Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 2005**

1. Nombre del proyecto: Programa integración familiar (PIF) en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma.

Aportación Comunidad Autónoma . . . . .	112.321,85 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . .	72.321,85 €
Total aportación Comunidad Autónoma . . . . .	112.321,85 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . .	72.321,85 €

#### **4555**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable, Sra. Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García, conforme a los Decretos 5/2003, de 20 de junio, y 7/2004, de 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat Valenciana, hallándose autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado el, por el Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 54 bis b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y